



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

## JUNÍN N° ..... 2160 .....DREJ

Huancayo, **22 SEP 2023**

**VISTO:** El documento N° 07002519-2023-DREJ, Opinión Legal N° 274-2023-GRJ-DREJ-OAJ, con cuarenta y uno (41) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07002519-2023-DREJ, de fecha 29 de agosto del año 2023, la Directora de la UGEL Chanchamayo, remite a la Dirección Regional de Educación Junín, la solicitud de nulidad del Contrato Administrativo de Servicios del Sr. DAVID VICTOR VILLA PEREZ, Especialista en Recursos Humanos, con los fundamentos que esgrime y los documentos que acompaña;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín, emite la Opinión Legal N° 274-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 01.09.2023, indicando que de los actuados se aprecia que LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHANCHAMAYO; solicita la Nulidad del **Contrato Administrativo de Servicios N° 0115-2022/UGEL-CHYO/RR. HH**; emitido con fecha 14 de diciembre del año 2022;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios Rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de Legalidad, Debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regulado por el D.S. N° 004-2019-JUS; prescribe en su Artículo 10: "Causales de nulidad. - Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos,

**CPC. Milton Grovi Villaverde Blaz**  
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

**Abog. Alexei Lodi Valero Maiza**  
C.A.J. 2691  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
DREJ

**CPC. Fisicóloga Ángela Guizado Vidal**  
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III  
Jefe de la Oficina de Administración DREJ

**LIC. ALMA JUVENIL SANCHEZ QUINSPE**  
DREJ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el numeral 213.3 prescribe: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10";

Que, por lo expuesto, en cuanto a la nulidad de oficio, también denominada potestad de invalidación, tenemos que, en aras de respetar la vigencia del principio de orden jurídico, la Administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, y aun invocando como causales sus propias deficiencias;

Que, en adición, podemos enfatizar que una vez que el acto administrativo quede consentido o firme, la Administración tiene el plazo de dos (2) años para ejercer la potestad de invalidación respecto del referido acto, caso contrario, de transcurrir dicho plazo, se perdería dicha atribución en sede administrativa;

Que, se encuentra acreditado que mediante la **Resolución Directoral N° 01134-2023-UGEL-Ch**, de fecha 07 de marzo de 2023, se resolvió conformar la Comisión revisora de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); el mismo que mediante el Informe N° 001-2023-COMISION REVISORA DE LOS CAS-UGEL-CHYO; concluyendo que podrían transgredir el principio de legalidad, así como la existencia de vicios del acto administrativo;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **DECLARAR LA NULIDAD del Contrato Administrativo de Servicios N° 0115-2022/UGEL-CHYO/RR. HH;** de fecha 14 de diciembre del año 2022, de David Víctor Villa Pérez; solicitado por la UGEL Chanchamayo; en mérito al Informe N° 001-2023-COMISION REVISORA DE LOS CAS-UGEL-CHYO; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 274-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2279, Reg. N° 4219-2023-COOPER.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR,** Los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; a fin de iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a los que resulten responsables del acto inválido.

**ARTÍCULO 3º.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución a la UGEL Chanchamayo para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



**Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**  
**Director de Programa Sectorial IV**  
**Dirección Regional de Educación Junín**

DREJ/MSGM  
COOR.PER/MGVB  
OFIC.II/IMSS  
202309

